

ORDENANZA N°: 7106/25.-

Ramallo, 19 de Febrero de 2025.-

VISTO:

La necesidad de dotar al gobierno local de normas que favorezcan la inversión, participación y ejecución de obras de interés general en espacios públicos del dominio municipal, a través de la implementación de la Iniciativa Privada; y

CONSIDERANDO:

Que la articulación público - privada nos va a permitir tener un proceso de mejoras que favorezcan la consolidación de la industria turística en el partido de Ramallo;

Que es necesario dictar el presente ordenamiento jurídico para dar previsibilidad al sector privado y al mismo tiempo dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de las herramientas jurídico administrativas para implementar el régimen de Iniciativa Privada;

Que los prestadores de servicios turísticos están en plena etapa de formación de la Cámara de Turismo del Partido de Ramallo lo que va acelerar el proceso del régimen antes mencionado.

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese el **"RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA"** el cual podrá ----- contener el desarrollo, propuestas y proyectos de interés públicos para el partido de Ramallo, en toda área, sector o actividad pública municipal que se determina en la presente norma.-----

ARTÍCULO 2º) Podrán presentar la iniciativa privada las personas físicas, jurídicas, las ----- uniones transitorias de empresas y entidades de bien público con personería jurídica.-----

ARTÍCULO 3º) La presentación de la iniciativa privada deberá hacerse por ante el ----- Departamento Ejecutivo Municipal la que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- * **a)** Especificaciones técnicas del proyecto.
- * **b)** Memoria descriptiva, identificación de la obra, servicio o actividad con una determinación precisa de su objeto
- * **c)** Plan de implementación, desarrollo del proyecto, cronograma de las obras, su tiempo de ejecución y propuesta de inversión.
- * **d)** Solicitud de compensación del iniciador privado en aumento de plazos de la concesión del bien municipal y/o pedido de concesión de un bien municipal o servicio.-----

ARTÍCULO 4º) Crease la **"Comisión de Seguimiento y Control de los Proyectos de ----- Iniciativa Privada"**, que quedara conformada por 3 (tres) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y 3 (tres) miembros designados por el Honorable. Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 5º) La documentación deberá ser remitida a la Secretaria de Desarrollo ----- Económico, Empleo y Turismo para su análisis, el cual deberá tener el visado de: la secretaria de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y el correspondiente dictamen de la Dirección de legales Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) Determinése que al darse por concluida la evaluación del **desarrollo, propuesta y/o proyecto de interés público** por parte del D.E.M. y producida la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control estipulada en el **ARTÍCULO 4º** de la presente, el **desarrollo, propuesta y/o proyecto de interés público** será remitido al H.C.D. para su tratamiento y aprobación.-----



ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE